

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 1 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b>	
<b>FECHA:</b> ENERO DEL 2026	
<b>BASE LEGAL</b>	<p>LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 168 yss, Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015); con sujeción a los principios de la autonomía de la voluntad, celeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal; así como las normas que le sean aplicables y los regímenes excepcionales a que haya lugar; procede a dejar constancia de los Estudios Previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en los siguientes términos:</p>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)</b>	
<b>DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:</b>	
<p>La Constitución Política de 1991, en el artículo 118, expresa que el Ministerio Público, en cabeza del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, Procuradores delegados y/o los agentes del ministerio público, serán facilitadores ante las autoridades jurisdiccionales, de <i>“la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”</i>.</p> <p>Las Personerías Municipales, nacen a la vida jurídica mediante la Ley 4ª de 1913; la cual delega en los Concejos Municipales la función de nombrar los personeros y determina, cuáles son sus funciones; dichas funciones fueron reestructuradas posteriormente con la entrada en vigencia de la Ley 136 de 1994. En el marco de dicha ley, se estableció en su momento, que parte de las funciones de una Personería Municipal eran, no sólo encargarse de la defensa, la protección y la promoción de los Derechos Humanos, sino también, propender a la protección del interés público y realizar la respectiva vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; esto es, realizar el efectivo control disciplinario en los Municipios, como se va subyugando.</p>	

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 2 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

La Ley 4ª de 1913 desarrolla ampliamente en el CAPÍTULO IV, el articulado por el cual se registrarán las personerías municipales, sus funciones, prohibiciones, vigencia del cargo, entre otros.

Tácitamente, el artículo 232 yss, cita lo siguiente:

*“Capítulo IV. Personeros Municipales. Artículo 232 Yss:*

*En cada municipio habrá un agente del ministerio público, llamado personero municipal, que tendrá un suplente nombrado por el mismo que elija el principal. El suplente remplazará al principal en todo caso de falta absoluta o temporal, mientras se provee lo conveniente, por quién corresponda.”*

Así mismo, en el artículo 178, de la Ley 136 de 1994, se establecen como funciones que el Personero ejercerá en el municipio entre muchas otras, la de “nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia”, según el numeral 12. de la citada ley.

A la luz de estos preceptos normativos, las Personerías Municipales, en ejercicio de las funciones delegadas por Ministerio Público, de que habla el artículo 118, podrán asumir no sólo un rol administrativo sino de vigilancia pública; tanto es así, que para el caso de la Personería Municipal de la Victoria, el objetivo misional yace en salvaguardar los derechos de los ciudadanos, mediante una atención diligente y eficaz, que supla o satisfaga la problemática, por la cual, es consultada dicha dependencia; servicio que tendrá que verse reflejado en el resultado exitoso de los procesos que tiene a su cargo; dando cumplimiento a los principios de la democracia, en igualdad, paz y justicia social; por cuanto ejercerá dentro de las funciones que le demanda el Ministerio Público, todas las inherentes a la contratación de personal, así como las de bienes y servicios; toda vez que se requiera, a fin de brindar con celeridad, la correcta prestación del servicio, como lo demanda la Constitución y demás leyes concordantes.

Ahora bien, en el entendido que la Personería Municipal de La Victoria Valle, es una entidad del orden municipal, sin personería jurídica, con autonomía e independencia administrativa y presupuestal; que no hace parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación, ni de la Defensoría del Pueblo, sino que ejerce funciones propias del Ministerio Público, por mandato normativo y Constitucional, como ya se predicó; debe, debe adelantar el procedimiento interno para la contratación del personal de apoyo, como el cargo de Secretario, para lo cual, ha de seguir las directrices, lineamientos, estándares y

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 3 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

procedimientos de planeación, selección y ejecución para la contratación requerida; en el cumplimiento de los fines, metas y objetivos, de manera eficiente, eficaz, con transparencia y celeridad.

Así las cosas, cabe anotar que los funcionarios que intervienen en los procedimientos de contratación, no deben incurrir en desviación o abuso de poder; en tanto que los procedimientos a realizarse, deben permitir la selección de contratistas idóneos, con las condiciones u ofrecimientos más convenientes, para los intereses y objetivos de la Personería Municipal de La Victoria Valle.

En todo caso, el presente Estudio Previo está orientado a vincular a una persona natural que cubra el cargo de Secretario (a); en razón a que la persona en propiedad del cargo, se encuentra en licencia de maternidad; por cuanto, para no afectar la prestación del servicio en la Personería, se requiere de la contratación de un estudiante de último semestre de derecho o Ciencias políticas y sociales, cuyo perfil sea idóneo para el desempeño de las funciones delegadas por el Concejo Municipal a la Personería.

Que la Personería Municipal cuenta para adelantar esta contratación, con la reserva presupuestal necesaria para vincular a la persona que cuente con las condiciones idóneas y experiencia exigidas para asumir el cargo.

De igual manera, el Personero Municipal de La Victoria Valle, en su calidad de Representante Legal, tiene la competencia para escoger los contratistas y celebrar contratos a nombre de La Personería Municipal; en los términos que establece la Ley 80 de 1993, artículo 12; que a renglón seguido expresa:

*“(...) los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

La competencia para llevar la Supervisión del contrato, le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede ser delegada en el Personero Municipal.

## **ASPECTOS GENERALES**

Económicos y técnicos

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		VERSIÓN 02	Página 4 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9		07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		500-	
			RAD-	

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
<b>MESES</b>	<b>06</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTUDIANTE DE DERECHO, PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA - VALLE EN LAS LABORES MISIONALES Y CONSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.</b>	<b>\$2.900.000</b>	<b>\$17.400.000</b>

#### MARCO NORMATIVO

- **Estatuto General de Contratación Pública** (Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, y los regímenes excepcionales a que haya lugar.
- **Constitución Política de Colombia**, artículo 118.
- **Ley 4ª de 1913.** *Por la cual delega en los Concejos Municipales la función de nombrar los personeros”.*
- **Ley 4ª de 1913. Capítulo IV. Personeros Municipales. Artículo 232 Yss.** *“En cada municipio habrá un agente del ministerio público, llamado personero municipal, que tendrá un suplente nombrado por el mismo que elija el principal. El suplente remplazará al principal en todo caso de falta absoluta o temporal, mientras se provee lo conveniente, por quién corresponda.”*

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 5 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

- **La Ley 136 de 1994.** *“Reestructura las funciones de las Personerías, e indica que éstas son entidades encargadas de la guarda y promoción de los Derechos Humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.*

- **La Ley 136 de 1994. artículo 178. Funciones:**

*“El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

*“1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución.*

*2. Defender los intereses de la sociedad.*

*3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*

*4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.*

*Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.*

*5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.*

*6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 6 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

7. *Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.*

8. *Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.*

9. *Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.*

10. *Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.*

11. *Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.*

12. *Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. (...)*

### ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen personas naturales en el área. Para el caso de la Personería Municipal de La Victoria-Valle, el perfil requerido es una persona natural, estudiante de últimos semestres de Derecho, Ciencias sociales y políticas, y/o afines al ejercicio de Derecho; que acredite experiencia relacionada de tres (3) meses; como estudiante practicante en Consultorio Jurídico de la respectiva Institución Universitaria, y/o como Judicante *auxiliar ad honorem en Juzgado Municipal o del Circuito.*

### Cotizaciones Obtenidas:

No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el contrato ser *intuitu personae.*

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, valor y año del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
PERSONERÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS	\$ 5.000.000,00	2024

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 7 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ	ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA		
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE ACOMPAÑE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO QUE SE LLEVEN A CABO FRENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$6,827,000	2024
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  SAN GIL SANTANDER	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTUDIANTE DE DERECHO, EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CAS, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA REGIONAL ENLACE	\$7,986,000	2024
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  SAN GIL SANTANDER	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTUDIANTE DE DERECHO EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y	\$5,401,428	2024

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 8 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CAS, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN.		
--	--	--	--

Para el caso específico de la PERSONERÍA MUNICIPAL del Municipio de la Victoria-Valle, se ha presentado la siguiente contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
SERVICIOS PROFESIONALES POR APOYO A LA GESTIÓN N° 001-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA, EN LAS LABORES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ASESORÍAS A LA COMUNIDAD. LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL MEDIANTE EL IMPULSO Y TRAMITACIÓN DE PROCESOS. APOYO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD CON OCASIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.	\$ 4.000.000,00	2020

#### **FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.**

Los precios se determinaron con los precios del mercado y según los honorarios del personal del sector y la zona.

#### **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

El presente Estudio Previo, está orientado a vincular a una persona natural que cubra el cargo de Secretario (a); en razón a que la persona en propiedad del cargo, se encuentra en licencia

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 9 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

de maternidad; por cuanto, para no afectar la prestación del servicio en la Personería, se requiere de la contratación de un estudiante de último semestre de Derecho, cuyo perfil sea idóneo para el desempeño de las funciones delegadas por la Personería; la cual, cuenta con la reserva presupuestal necesaria, para vincular a la persona que cuente con las condiciones idóneas y experiencia exigidas para asumir el cargo.

Finalmente, la competencia para llevar la Supervisión del contrato, le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede ser delegada en el Personero Municipal.

#### OBJETO A CONTRATAR

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTUDIANTE DE DERECHO, PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA - VALLE, EN LAS LABORES MISIONALES Y CONSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS; Y BRINDAR ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

#### **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

**Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	PERSONAL TEMPORAL

#### ALCANCE DEL OBJETO

El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes **actividades específicas**:

1. Emitir Conceptos jurídicos, que sustenten las respuestas de los actos administrativos que se surtan en la Personería Municipal, respecto a diversos asuntos que se radiquen en dicha dependencia (derechos de petición, incidentes de desacato, tutelas, etc)

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 10 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

2. Emitir conceptos de apoyo y apoyar la proyección de actuaciones relativas a la función preventiva y disciplinaria de la Personería.
3. Emitir conceptos jurídicos en asuntos de derechos humanos y de derecho disciplinario que requiera el Despacho.
4. Formular estrategias de capacitación dirigidas a orientar a la ciudadanía, en temas de derecho constitucional, derechos humanos, policivos y de convivencia ciudadana, asuntos agrarios, entre otros, que sean resorte e interés de la comunidad Victoriana.
5. Formular estrategias para vigilar la conducta de los funcionarios públicos del municipio.
6. Apoyar a la gestión jurídica de asuntos en derecho disciplinario, en lo concerniente a conceptos propios de la Función Pública, presupuesto público, manejo administrativo y de nómina de la personería Municipal.
7. Las que, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, le sean designadas por el Supervisor del contrato

**Obligaciones Generales:**

- a) Realizar y cumplir con el objeto del contrato.
- b) Presentar un informe parcial y final respectivamente, que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- c) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada.
- d) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- g) No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de coaccionarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; evento en el cual, debe informar inmediatamente a la Entidad y autoridades competentes.
- h) Aceptar la Supervisión por parte del Personero Municipal de la Victoria-Valle.
- i) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- j) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 11 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

De acuerdo a la naturaleza del **contrato de servicios de apoyo a la gestión** que se requiere contratar, la modalidad es la de contratación directa, a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

### **Justificación y Aspectos Jurídicos**

En relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por su parte el artículo 81 del 1510 de 2013, a su vez compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

*“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”*  
(Subrayado es de la Entidad)

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades idóneas y de experiencia del contratista, para el desempeño de

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 12 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	RAD-

actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015;

*“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

Se concluye, que la modalidad de selección será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo previsto en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

El Personero Municipal, en su calidad de Representante Legal, tiene la competencia para escoger los contratistas y celebrar contratos a nombre de La Personería Municipal; en los términos que establece la Ley 80 de 1993, artículo 12:

*“(…) los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

***De las Inhabilidades e Incompatibilidades:***

No podrán celebrar contratos con La Personería Municipal, las personas que se encuentren incurso en las causales inhabilidades, incompatibilidades y en general en las prohibiciones contenidas en la ley, en especial las consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que las reformen o adicionen.

	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	VERSIÓN 02	Página 13 de 14
	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

<b>VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> El presupuesto es por <b>DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000,00) M/CTE</b> , para un periodo de <b>SEIS (06) MESES</b> .	
<b>FORMA DE PAGO:</b> El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato resultante mediante <b>actas parciales</b> , previa presentación del informe de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las mismas por parte del Supervisor del contrato.  Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el nivel de preparación profesional que requiere y la amplia experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
El plazo de ejecución será de <b>SEIS (06) MESES</b> , contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.	
<b>CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</b>	
Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje.	
<b>ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>	
Sociales	No aplica. Lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica. Las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No aplica
Otro tipo de riesgo	No existe otro tipo de riesgos.
Matriz de Riesgo	Se anexa.

 <p>Personería Municipal La Victoria Valle</p>	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>  <b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b> <b>LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT. 800.100.524-9</b>	VERSIÓN 02	Página 14 de 14
		07-07-2010	Código:FO-MA P5-P1-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	500-	
		RAD-	

**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL**

No aplica.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

**CDP N° 0000068 del trece (13) de enero del 2026**

**Programa:** 2.1.2.02.02; **Artículo:** 00883990; **Descripción:** ICLD. Servicios técnicos personería; **C. Costos:** 02. **Fuente FIN:** 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, **VALOR:** \$17.400.000,00.



**DARÍO ALONSO POSSO DOMINGUEZ**  
**PERSONERO MUNICIPAL**

Proyectó: Darío Alonso Posso Domínguez- Personero Municipal